

## DECRETO N° 33.800

**VISTO:** que por Resolución N° 11.085 de 24 de febrero de 2011, se crea una Comisión Especial con el cometido de modificar la normativa administrativa existente con relación a la elaboración, manipulación y venta de alimentos en la vía pública;

**RESULTANDO:** que se entiende dar un cierto encuadre normativo, que sin consolidar o estimular la sucesiva recreación de este fenómeno por nuevos emprendimientos informales, se acote los ya existentes bajo la imposición del cumplimiento de ciertos requisitos;

**CONSIDERANDO:** que desde la Unidad Mypes de la Intendencia de Montevideo, se debe de desarrollar un trabajo de inclusión de aquellos vendedores que se sientan en condiciones de abordar otros proyectos de inserción formal a mediano plazo;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

### LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

#### DECRETA:

**Artículo 1°-** Admitase en forma transitoria desde la vigencia del presente Decreto, dentro del corriente período legislativo con evaluación anual, la venta callejera en espacios públicos de tortas fritas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

**Artículo 2°-** La Intendencia de Montevideo confeccionará y mantendrá actualizado un Registro de Vendedores de tortas fritas, que se amparen a las disposiciones de este Decreto. En dicho Registro se inscribirán los vendedores que figuran en los padrones de las Asociaciones de Vendedores de Tortas Fritas. A tales efectos, estas asociaciones dispondrán de un plazo de ciento veinte (120) días, para adecuarse a las presentes exigencias. Dicho plazo, se contabilizará a partir de la reglamentación que oportunamente dicte la Intendencia de Montevideo, para proporcionar los nombres y demás datos exigidos a los integrantes de los referidos padrones.

**Artículo 3°-** Los derechos que confiere el presente decreto, a las personas que se amparen a él son personales, intransferibles y precarios, pudiendo ser revocados en cualquier momento sin expresión de causa.

**Artículo 4°-** Los lugares y las condiciones de elaboración y comercialización de las tortas fritas, serán reglamentados por la Intendencia de Montevideo. La violación de dicha reglamentación hará perder de pleno derecho la calidad de permisario del vendedor incumplidor.

**Artículo 5°-** Para conservar la calidad de permisario para la elaboración y comercialización de tortas fritas, será necesario que el mismo cumpla con las formalidades y exigencias de la Intendencia de Montevideo. Se encomienda a la Unidad Mypes, desarrollar un trabajo de inclusión de aquellos vendedores que se sientan en condiciones de abordar otros proyectos de inserción formal a mediano plazo.

**Artículo 6°-** Sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación a dictarse por la Intendencia de Montevideo, no podrán instalarse puestos de venta callejera de tortas fritas en avenidas, bulevares y ramblas del Departamento.

**Artículo 7º- Comuníquese.**

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS  
DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

Montevideo, 19 de Julio de 2011 .-

**VISTO:** el Decreto N° 33.800 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de julio de 2011, por el cual, se admite dentro del corriente período legislativo con evaluación anual, la venta callejera de tortas fritas en espacios públicos, de acuerdo a las condiciones que se establecen;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 33.800, sancionado el 7 de julio de 2011; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Asesoría Jurídica, a la Unidad Mypes, a los Servicios de Regulación Alimentaria, Central de Inspección General, al Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información Jurídica, pase al Sector Despacho para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y pase al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional a sus efectos.-

**PROF. MARIA SARA RIBERO**, Intendenta de Montevideo (i).-

**RICARDO PRATO**, Secretario General.-